

Efecto de la Reforma Tributaria Ley 1607 del 2012 en las
Personas Naturales Clasificadas Como Empleados

Luz Mayerly Rincon Lara

Universidad La Gran Colombia
Facultad De Postgrados y Formación Continuada
Especializacion Gerencia Tributaria
Bogota
2015

Resumen

El impuesto de Renta surgio como fuente de recursos para financiar los gastos del Gobierno desde 1821, es un impuesto directo porque grava la ingresos susceptibles de producir incremento en el patrimonio de cada sujeto, en el caso de las personas naturales sufrio cambios sustanciales con la reciente reforma tributaria Ley 1607 del 2012 debido a que entro a ser parte de la categoría de empleados ya no solo los asalariados que son las personas que están vinculados a una compañía mediante un contrato laboral, las personas que ejercen profesionales liberales y las que prestan servicios técnicos, con ciertos requisitos. Para esta categoría se generaron nuevos sistemas determinación del impuesto y de retención en la fuente y cambios en los requisitos para declarar lo que ha su vez genero efectos de aumento en las cifras recaudadas en este impuesto con la finalidad de cubrir beneficios concedidos a las compañías para la generación de empleo. En la investigación se recolecto documentos y estadísticas con respecto a la reforma tributaria del 2012, información que permitio establecer los motivos, los cambios y las incidencias que se produjeron en el impuesto de renta de las personas naturales clasificadas como empleados.

Abstract

Income tax emerged as a source of funds to finance government spending since 1821, is a direct tax that taxes the income likely to produce increase in equity of each subject, in the case of natural persons suffered substantial changes with the recent 1607 Tax Reform Act of 2012 because it came to be part of the category of employees and not only employees who are the people that are linked to a company by an employment contract, persons engaged in the liberal professionals and providing technical services with certain requirements. For this category new determination systems and retention tax generated at the source and changes in the requirements for declaring what has in turn generated effects increase in numbers collected in this tax in order to cover benefits granted to companies to employment generation. In the research it was collected documents and statistics regarding the tax reform of 2012, which allowed information to establish the reasons, changes and incidents that occurred in the income tax of individuals classified as employees.

Agradecimientos

El desarrollo de un trabajo de investigación, busca la el análisis y profundización de conocimientos adquiridos durante el proceso académico, lo que requiere el uso y perfeccionamiento de competencias, trabajo en grupo, apoyo y colaboración de las personas que acompañan el proceso personal y profesional de cada uno de nosotros; por esta razón agradezco a cada una de las personas que han estado a mi lado.

En primer lugar agradezco a Dios, por brindarme fuerza y sabiduría para continuar con mi estudio y mis metas a corto y largo plazo.

En segundo lugar agradezco a mi familia por el apoyo incondicional y esfuerzo por brindarme un mejor futuro.

Y en tercer lugar en el campo académico a mis compañeros y profesores, por su acompañamiento, asesoría y conocimientos.

Tabla De Contenido

Resumen	2
Abstract.....	3
Glosario.....	7
Introduccion	9
Línea Central De Investigación A La Que Se Inscribe El Anteproyecto	11
Línea Primaria De Investigación.....	11
Antecedentes	12
Formulación Del Problema De Investigación	14
Pregunta De Investigacion.....	16
Objetivos De La Investigación.	17
Marco Teorico	19
Marco Juridico	22
Marco Conceptual.....	25
Metodologia	28
<i>Enfoque epistemológico de la investigación:</i>	28
<i>Tipo de investigación:</i>	28
<i>Método:</i>	29
<i>Técnicas e instrumentos:</i>	29
Resultados Obtenidos	31
<i>Clasificacion de las Personas Naturales</i>	31
<i>Metodos de Determinacion del Impuesto</i>	33
<i>Retencion en la fuente</i>	35
<i>Beneficios Sociales Y Económicos De Los Cambios En La Determinación Del Impuesto De Renta Y Complementarios De Las Personas Naturales Clasificadas Como Empleados.</i>	37
Conclusiones	44
Bibliografía.....	46

Graficos

Grafico 1 Marco Teorico	19
Grafico 2 Marco Juridico	22
Grafico 3 Marco Conceptual.....	25
Grafico 4 Clasificacion Personas Naturales.....	32
Grafico 5 Metodo de Determinacion del Impuesto de Renta y Complementarios PN34	
Grafico 6 Retencion en la Fuente.....	37
Grafico 7Requisitos o Topes para Declarar Renta PN 2013-2012	38

Glosario

- **Impuesto de Renta y Complementarios:** Es un solo gravamen integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y de remesas.
- **Personas Juridicas:** Persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.
- **Personas Naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.
- **Asalariado:** Que trabaja contratado por una empresa a cambio de un salario o sueldo.
- **Trabajadores Independientes:** Persona natural que presta algún tipo de servicio personal sin que medie ninguna relación laboral.
- **Profesion Liberal:** Toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.
- **Servicio Personal:** Toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.
- **Servicio Tecnico:** Actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural mediante contrato de prestación de servicios personales, para la utilización de conocimientos aplicados por medio del ejercicio de un arte, oficio o

técnica, sin transferencia de dicho conocimiento. Los servicios prestados en ejercicio de una profesión liberal no se consideran servicios técnicos.

- IMAN: Impuesto Mínimo Alternativo Nacional es un sistema presuntivo y obligatorio del Impuesto de Renta que aplica exclusivamente para la categoría tributaria empleado
- IMAS: Impuesto Mínimo Alternativo Simple es un sistema de determinación simplificado y optativo del impuesto sobre la renta.
- Retencion en la Fuente: Es un mecanismo de recaudo anticipado de impuestos
- Presupuesto General de la Nacion: Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social. Está conformado por el Presupuesto de la Nación y el Presupuesto de los Establecimientos Públicos del orden nacional, para una vigencia fiscal.

Introduccion

El impuesto de Renta, es una de las formas de contribuir con el sostenimiento del Estado por parte de la sociedad, representando uno de los principales ingresos del presupuesto General de la Nacion, por lo cual ha sido objeto de multiples cambios a través de la historia con Leyes, decretos y resoluciones.

Debido a la Reforma tributaria del 2012 Ley 1607 se presento diversos cambios en el Impuesto de Renta especialmente para las personas naturales clasificadas en la categoría de empleados, que se analizaron de la siguiente forma:

En el primer Capitulo se enuncia la línea y sublinea de investigación a la que se suscribe el proyecto establecidas por la Universidad la Gran Colombia.

En el segundo capitulo se describe brevemente los antecedentes del Impuesto de Renta en la sociedad, su evolución y actual regulación planteando la necesidad de establecer los cambios presentados en este durante la ultima reforma tributaria especialmente en las personas naturales clasificadas en la categoría de empleados.

En el tercer capitulo se enuncia los objetivos que encaminaron la investigación para la determinacion de la metodologia e instrumentos para la obetencion de resultados.

En el cuarto capitulo se describe los marcos jurídico, teorico y conceptual; en el primero se establece la normatividad que regula el impuesto de renta actualmente, en

el segundo se establece las teorías sobre los cambios efectuados y a efectuarse en este impuesto especialmente por el Organismo de la OCDE, y en el ultimo se describe los conceptos que abarcan este impuesto para un mejor posesionamiento del escenario.

En el quinto capitulo se presenta los resultados obtenidos de la siguiente forma: se establecio la nueva clasificacion de las personas naturales para entrar a determinar quienes entran a ser parte del grupo de empleados, los metodos de determinacion del impuesto que deberán ser utilizados en esta categoría para determinar si les corresponde efectuar pago o solo presentar el impuesto, se establecio los cambios en la retencion en la fuente como mecanismo de anticipo de renta y se analizo los beneficios sociales y económicos de los cambios presentados frente a los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Línea Central De Investigación A La Que Se Inscribe El Anteproyecto

Tendencias Contables Contemporáneas: Control, Gestión y Gobernabilidad:

Anteriormente la contabilidad tenía como visión llevar el registro de operaciones de ingresos, costos y gastos con el fin de saber los rendimientos del negocio, pero estos rendimientos generaban obligaciones con el Estado como lo son los impuestos, situaciones que han generado distintas necesidades como son el análisis de los beneficios económicos y sociales en la tributación frente a las operaciones o actividades que se desarrollan a nivel comercial, de servicios e industrial.

Línea Primaria De Investigación

Control contable y Pensamiento Contemporáneo:

La necesidad de analizar estas operaciones ha aumentado debido a las gestiones del Estado y de las compañías con el fin de proyectarse a nivel mundial y en el futuro, lo que ha generado la importación de la reglamentación o normatización para el control de las operaciones para la tributación en Colombia.

Antecedentes

El impuesto de Renta y Complementarios en Colombia fue creado con la Ley 30 de 1821 de la necesidad de recursos para el financiamiento de los gastos del Gobierno, en la cual se determinó tarifas de acuerdo a los ingresos percibidos de la industria, posteriormente fue abolido por Bolívar, en 1841 se aprobó transitoriamente y en el Gobierno de Mosquera se estableció nuevamente pero a nivel provincial, en el lapso de estas épocas no se fijó debido a los intereses o conflictos que se generaron por su implementación teniendo en cuenta que gravaba a los contribuyentes de acuerdo a su nivel de ingresos.

En el siglo XX después de varios años con déficit fiscales se estableció el Impuesto de Renta definitivamente, esto se dio con la Ley 56 de 1918, la cual se modificó cuatro veces, pero que ayudaron a establecer un sistema más progresivo, esto debido a que había prevalecido el recaudo de impuestos indirectos y de impuestos de aduanas y comercio exterior, este último que en 1910 llegó a representar el 72% de los ingresos tributarios en el presupuesto.

En los años de 1970 más o menos empezó a ser similar el recaudo de impuestos directos e indirectos, en donde se evidenciaron cambios aumento en las tarifas y se gravó la renta de las sociedades; aunque debido a ese incremento de las tarifas se empezó a evidenciar problemas de evasión y elusión de impuestos.

Debido a los problemáticas presentadas anteriormente se busco con la Ley 1607 del 2012 la formalización de las empresas con las exenciones que se dieron, y una mejor estructuración del sistemas tributario para mejorar el recaudo en el país, así como la creación de estrategias para controlar los contribuyentes que buscan evadir.

Recordando así que el Impuesto de renta ha sufrido mas o menos 45 reformas a nivel de Colombia, pero que permite que se un tributo mas progresivo teniendo en cuenta que los impuestos indirectos no tienen en cuenta la capacidad de pago del contribuyente.

Formulación Del Problema De Investigación

En cada vigencia según lo enuncia la constitución en el Art 346 “el Gobierno deberá formular anualmente el presupuesto de rentas y Ley de apropiaciones para presentar al Congreso para su expedición”. El presupuesto de rentas lo compone los recursos de la Nación, excedentes financieros de entidades descentralizadas, los rendimientos financieros, reintegro y otros recursos no apropiados, recuperación de cartera, fondo de prestaciones sociales del Magisterio, fondos especiales, ingresos entidades publicas, recursos del crédito interno y externo, y otros recursos del capital; ingresos que financiara lo contemplado en la ley de apropiaciones, entre la cual esta: los gastos de funcionamiento, inversión, deuda publica y amortizaciones del Estado.

Tomando como muestra el presupuesto de la vigencia del 2011, la principal fuente de ingresos lo constituye los ingresos corrientes de la Nación, que corresponde a los ingresos tributarios y no tributarios, dentro de los tributarios se encuentra los impuestos directos (Impuesto de renta y complementarios, Patrimonio) e indirectos (Impuesto sobre aduanas y recargos, al Valor agregado, a la gasolina y acpm , de timbre, al oro y platino, al turismo y al movimiento financiero), y en los no tributarios se hace referencia a las tasas, contribuciones y multas.

Dentro de los impuestos directos que son los que recae sobre la persona esta el Impuesto de la renta y complementarios que según el Art 5 del Estatuto Tributario: “constituye un solo gravamen integrado por los impuestos de Renta y los Complementarios de ganancias ocasionales y de remesas”. Este impuesto grava todos

los ingresos que no estén exceptuados que puedan producir incremento en el patrimonio después de deducir sus respectivos costos y gastos, incluyendo los ingresos ganancias ocasionales.

Son sujeto pasivo del impuesto en referencia todas las personas naturales, jurídicas y asimiladas según lo establecido en el Libro Primero del Estatuto Tributario, sobre las que recae el hecho generador que es la obtención de renta gravada, en caso de las personas naturales siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la DIAN para cada vigencia, mediante el sistema ordinario pero con la implementación de la Ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012 se efectuaron diversos cambios para esta tributación, entre los cuales está la definición de categorías para su clasificación, establecimiento de otros sistemas de determinación del Impuesto, se incluyó declaración voluntaria, entre otras novedades.

Ademas disminuyo el monto de las bases o los valores, que conforman los requisitos para establecer a partir de que monto de ingresos percibidos se debiera declarar renta con la reforma tributaria y en referencia con el Proyecto del Presupuesto General de la Nacion del 2011, el ingreso por concepto del impuesto de renta corresponde a un recaudo del 93% dentro del grupo de los impuestos directos que constituyen el 44% del ingreso tributario, el cual constituye a su vez el 99% de los ingresos corrientes de la Nacion. Por lo cual se hace necesario establecer:

Pregunta De Investigacion

¿Cuales son los efectos de la reforma triburia del año 2012 sobre el impuesto de Renta y Complementarios para las personas naturales Clasificadas en la categoría de empleados?

Objetivos De La Investigación.

Objetivo General

Analizar el Impacto que se produjo con la emisión de la Ley 1607 del 2012 en el Impuesto de Renta y Complementarios para las personas naturales clasificadas como empleados y su redistribución en el territorio nacional.

Objetivos Especificos

- Analizar el propósito de la implementación de la Reforma Tributaria para la determinación del impuesto de Renta y Complementarios de las personas naturales clasificadas como empleados.
- Determinar los beneficios sociales y económicos de los cambios en la determinación del impuesto de Renta y Complementarios de las personas naturales clasificadas como empleados.
- Validar los impactos con respecto a los principios de equidad, eficiencia y progresividad, sobre los cuales se fundamenta el sistema tributario en Colombia.

Justificacion

En la ultima década es notable apreciar que debido a la gran problemática de déficit fiscal por el cual atraviesa nuestro país se han implementado diversas leyes en pro de la recuperación de ingresos nacionales, como es la reforma tributaria Ley 1607 Diciembre de 2012, A traves de la cual trae grandes cambios para los contribuyentes personas naturales clasificados en la categoría de empleados, como es la implementación de nuevos sistemas para el calculo del impuesto sobre la renta presentada por contribuyentes con ingresos superiores a tres millones ochocientos mil pesos mensuales.

A traves de este trabajo se quiere evidenciar los cambios que se efectuaron, el origen y efecto de esos cambio y si los propósitos de la creación de esta Ley se cumplen bajo los parámetros de eficiencia, progresividad y equidad.

En la investigación propuesta se busca un acercamiento a la incidencia que tuvo el recaudo del impuesto de renta personas naturales clasificadas en la categoría de empleados para el año 2014, estudiando sus resultados paralelo al propósito de su creación.

Marco Teorico

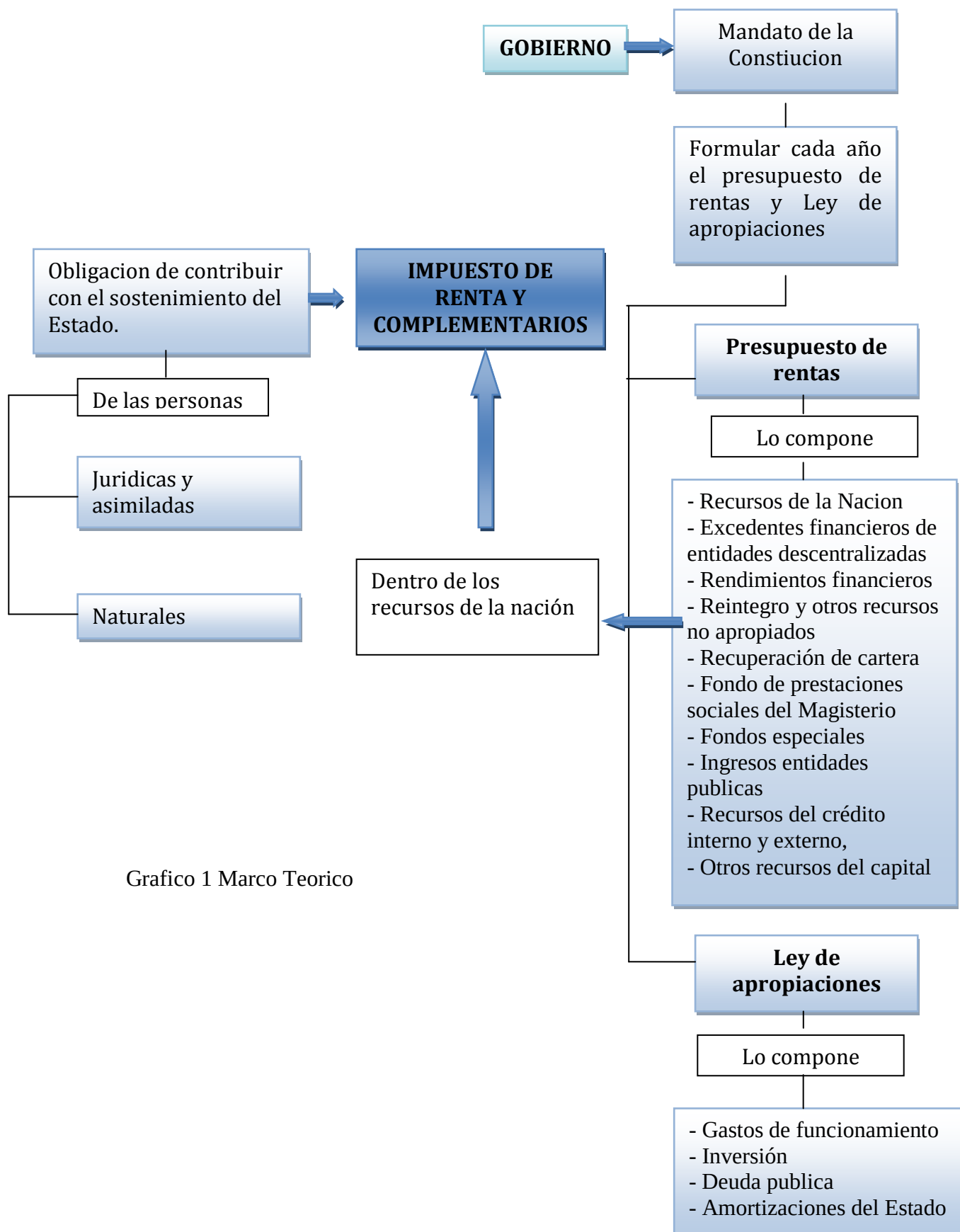


Grafico 1 Marco Teorico

La obligación por parte de la sociedad de contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado surge en el art 95 de nuestra carta política como deber del ciudadano y como retribución el Estado esta en la obligación según el Art 2 C.P. de promover la prosperidad en general, lo que realiza a través de los ingresos recaudados promoviendo y subsidiando la educación, la vivienda, la alimentación, creando y promoviendo condiciones para la generación de empleo , inversión, industria, es decir, redistribuye el ingreso en pro de la igualdad.

Este fin esencial del Estado es uno de los motivos de la reforma tributaria del 2012 planteado a través del objetivo de ingresar a ser miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organismo compuesto por 34 países: Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Chile, Corea, Dinamarca, Estados Unidos, España, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Suecia, Suiza y Turquía. Cuya misión establecida es mejorar las políticas en cada país con el fin de es mejorar el bienestar económico y social de las personas a nivel mundial.

Esta organización menciona: La OCDE ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes. Trabajamos para entender que es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental. Medimos la productividad y los flujos globales del comercio e inversión. Analizamos y comparamos datos para realizar pronósticos de

tendencias. Fijamos estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas

Este objetivo origino el establecimiento y modificación del sistema tributario en la reforma tributaria del 2012 que según el informe de la contraloría publica de las recomendaciones emitidas por este organismo falta disminuir las tarifas del impuesto de renta a las compañías con el propósito de incentivar el empleo, la inversión, el crecimiento y la expansión a nivel internacional, incremento en las tarifas para las personas naturales pero cuyos ingresos sean elevados, aumentar las tarifas del IVA pero desmontar la imposición sobre ciertos bienes como los activos. Entre otras recomendaciones lo se que busca es incrementar el recaudo pero de forma equitativa con el fin de incrementar el gasto social en áreas como la salud y la educación para entrar a ser un país que genera buenas condiciones de vida o calidad de vida a los ciudadanos en general.

Marco Juridico

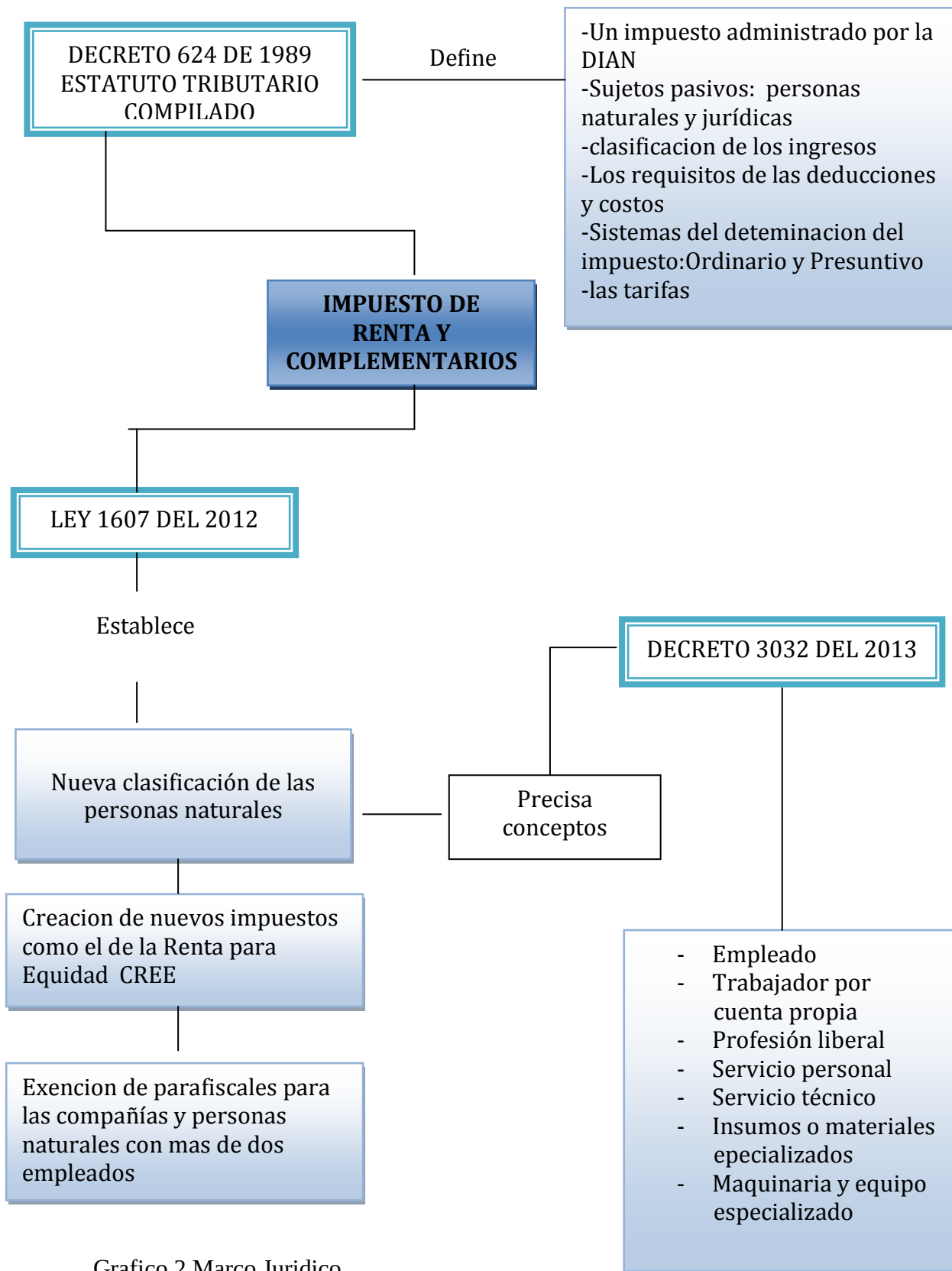


Grafico 2 Marco Juridico

Debido a la existencia de impuestos de orden nacional que son los que tienen cobertura sobre todo el país de Colombia ejemplo de estos son: el impuesto de renta, IVA, Patrimonio, Consumo, entre otros; departamentales que son los que se establecen según condiciones y necesidades de cada uno de los departamentos como lo son: de Cerveza, registro, gasolina, vehículos, entre otros; y los municipales tales como: ICA, Predial, Delineación Urbana. Cada jurisdicción compila los impuestos en un documento en este caso en el Decreto 624 de 1989 que es el Estatuto Tributario que compila todos los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Nacional y sus modificaciones, erogaciones y adiciones.

Para el impuesto de renta además de los elementos esenciales que conforman un tributo, contiene factores como: la residencia para efectos fiscales de acuerdo al periodo de permanencia en el país, los bienes poseídos e ingresos recibidos, condiciones de familia o de servicio en el exterior a través del Estado y se especifica como se debe acreditar la residencia en otro país con el fin de si le corresponde declarar. Los ingresos de fuente nacional que los constituye la prestación de servicios en el territorio nacional así como la venta bienes tangibles e intangibles que son los que generarían renta en el país y también se contempla los ingresos de fuente extranjera como es el caso de los préstamos obtenidos en el exterior.

Así mismo toda actividad productora de renta genera unos costos y gastos para los cuales está contemplado en el Art 107 que solo son deducibles: “Las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada

actividad. La necesidad y proporcionalidad de las expensas debe determinarse con criterio comercial, teniendo en cuenta las normalmente acostumbradas en cada actividad y las limitaciones establecidas en los artículos siguientes.”

Es decir que para cada actividad se estipulan ciertos costos necesarios para desarrollarla y los cuales deben de tener ciertos requisitos como es el caso de la factura, contratos de arrendamientos, planillas de parafiscales, Cuentas de Cobro, contratos de prestación de servicio, inscripción en el RUT, entre otros.

Marco Conceptual

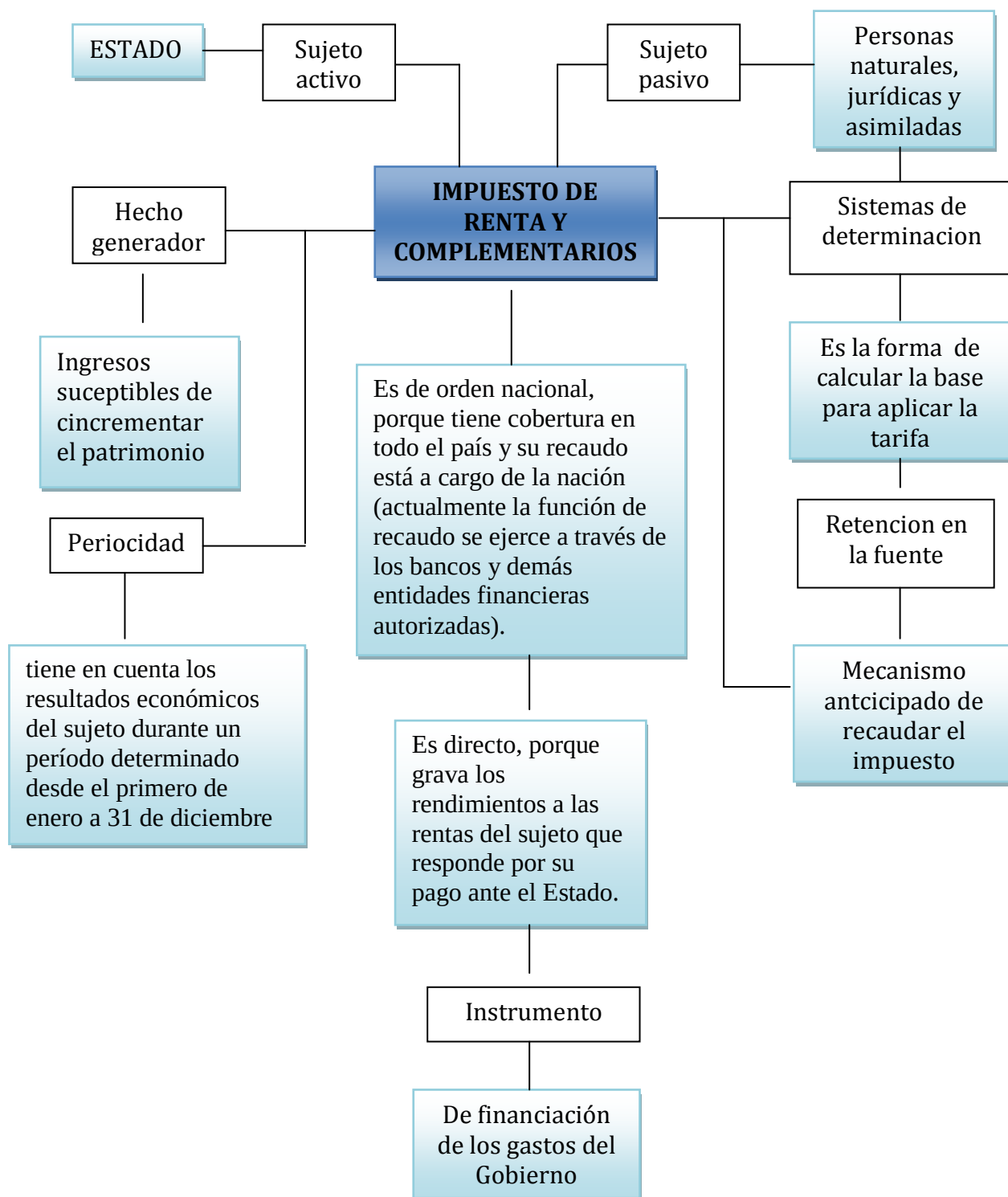


Grafico 3 Marco Conceptual

Impuesto proviene del participio irregular de imponer, cuya imposición la genera el Estado, de acuerdo a la necesidad de financiar los gastos del Gobierno, existiendo dos clases de impuestos directos e indirectos según su hecho generador. Dentro del grupo de los directos encontramos el Impuesto de Renta cuyos elementos esenciales que deben tener definidos los tributos son los enunciados el Art 338 de la Constitución Política de Colombia: “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”.

Estos elementos los encontramos en el Decreto 624 de 1989 por medio del cual se expidió los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el Libro Primero: Impuesto de Renta y Complementarios, así: el sujeto activo es el Estado quien administra y recauda los tributos a nivel nacional que son los que tienen cobertura en todo el país proceso efectuado por medio de la DIAN, el sujeto pasivo son las personas naturales (todo individuo de la especie humana) y

jurídicas (persona ficticia capaz de contraer derechos y obligaciones) sobre las que recae el hecho generador que es la obtención de ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio durante un periodo determinado, en este caso es de un año o fracción según sea el caso, la base gravable es la establecida según los métodos ya sea ordinario, IMAN, IMAS, presuntivo dependiendo de cada uno de los casos y la tarifa es la aplicada según el método utilizado.

Uno de los mecanismos que utiliza el Estado para asegurar el recaudo de este impuesto es lo que se conoce como retención en la fuente que es un anticipo que se ha implementado por medio de bases y tarifas según el servicio o bien vendido para aceptar el pago como deducible en el impuesto de renta.

Metodologia

Enfoque epistemológico de la investigación:

La investigación se desarrollara bajo el enfoque epistemológico empírico-analitico, con el cual se busca la explicación de determinada situación, es decir las causas y efectos de una problemática; debido a que el objetivo principal es determinar el efecto de la reforma tributaria del 2012 en las personas catalogadas como empleados, teniendo como referencia el recaudo que se ha obtenido en el impuesto de renta y su respectiva destinacion.

Tipo de investigación:

El presente estudio se enmarca dentro del tipo de investigación descriptivo y explicativo.

El descriptivo en cuanto que busca describir, especificar cualidades, evaluar y recolectar datos sobre una situación o evento, para determinar la situación de las personas naturales catalogadas como empleados antes y después de la reforma tributaria.

Explicativo, en cuanto a que busca responder a la causa de un hecho o evento, debido a que se pretende responder el por que una nueva reforma tributaria, en el caso de las personas naturales clasificadas como empleados .

Método:

En la investigación se utilizaran ambos enfoques, el cuantitativo y cualitativo teniendo en cuenta la propuesta a desarrollar. El enfoque cuantitativo recoge y analiza datos sobre variables que permitan verificar las causas que originaron una nueva reforma al sistema tributario en Colombia en el año 2012, si es debido a la falta de recursos para financiar los gastos de Estado, proporcionar un sistema tributario más concordante con los principios de equidad, eficiencia y eficacia, es decir sobre los cuales se fundamenta el sistema tributario en Colombia, o para cubrir el financiamiento que se otorgó a las zonas que resultaron afectadas por la ola invernal en el 2011, para lo cual se examinarán los datos de manera numérica en el campo de la Estadística que de claridad entre los elementos de investigación que conforman el problema para poder definirlo, limitarlo y conocer exactamente los resultados de la ejecución presupuestal y lo que se esperaba según el presupuesto de rentas y Ley de apropiaciones, y examinar la ejecución de los recursos en la vigencia 2011 y 2013.

Mediante la investigación cualitativa, con la cual se contextualiza, se interpreta, se comprende; se pretende describir y analizar el sistema tributario implementado o que se ha desarrollado en la sociedad y si está en cumplimiento del art 363 de la Constitución Política de Colombia, Norma de normas, el cual fundamenta el sistema tributario en Colombia.

Técnicas e instrumentos:

En la investigación se aplicará como técnica la recolección documental y como instrumento de análisis la estadística.

En la recolección documental, se recopilara antecedentes y analisis a través de documentos formales e informales tales como: revistas, artículos, libros, periódicos, normas; lo que se conoce como fuentes bibliográficas en relación con la normatividad del sistema tributario.

La estadística, instrumento usado para describir, explicar y comparar; un conjunto de datos cuantitativamente de los fenómenos sociales, como el constante cambio en el régimen tributario en Colombia, en relacion al recaudo del impuesto de renta, que origino las disminucion en valores de los requisitos, que se ejecutara con el aumento en recaudo de los ingresos tributarios.

Resultados Obtenidos

Clasificación de las Personas Naturales

Anteriormente, el concepto de empleado contemplaba a las personas que estaban vinculadas mediante una relación legal y reglamentaria, es decir, mediante un contrato o relación que implique subordinación de modo, tiempo y lugar según lo enuncia el Art 23 del Código Laboral pero con la Ley 1607 del 2012 se definieron tres categorías, para la clasificación de las personas naturales, las cuales son: empleados, trabajadores por cuenta propia y otros contribuyentes, en esta última se encuentran los pensionados, notarios, las donaciones modales, los servidores diplomáticos, las sucesiones ilíquidas y los demás que no clasifican en las dos primeras categorías.

Una persona entra a clasificarse en la categoría de empleado cuando haga parte de cualquiera de los siguientes grupos según el Art 2 del Decreto 3032 del 2013 que preciso esta definición contemplada en el Art 329 de la reforma, Así:

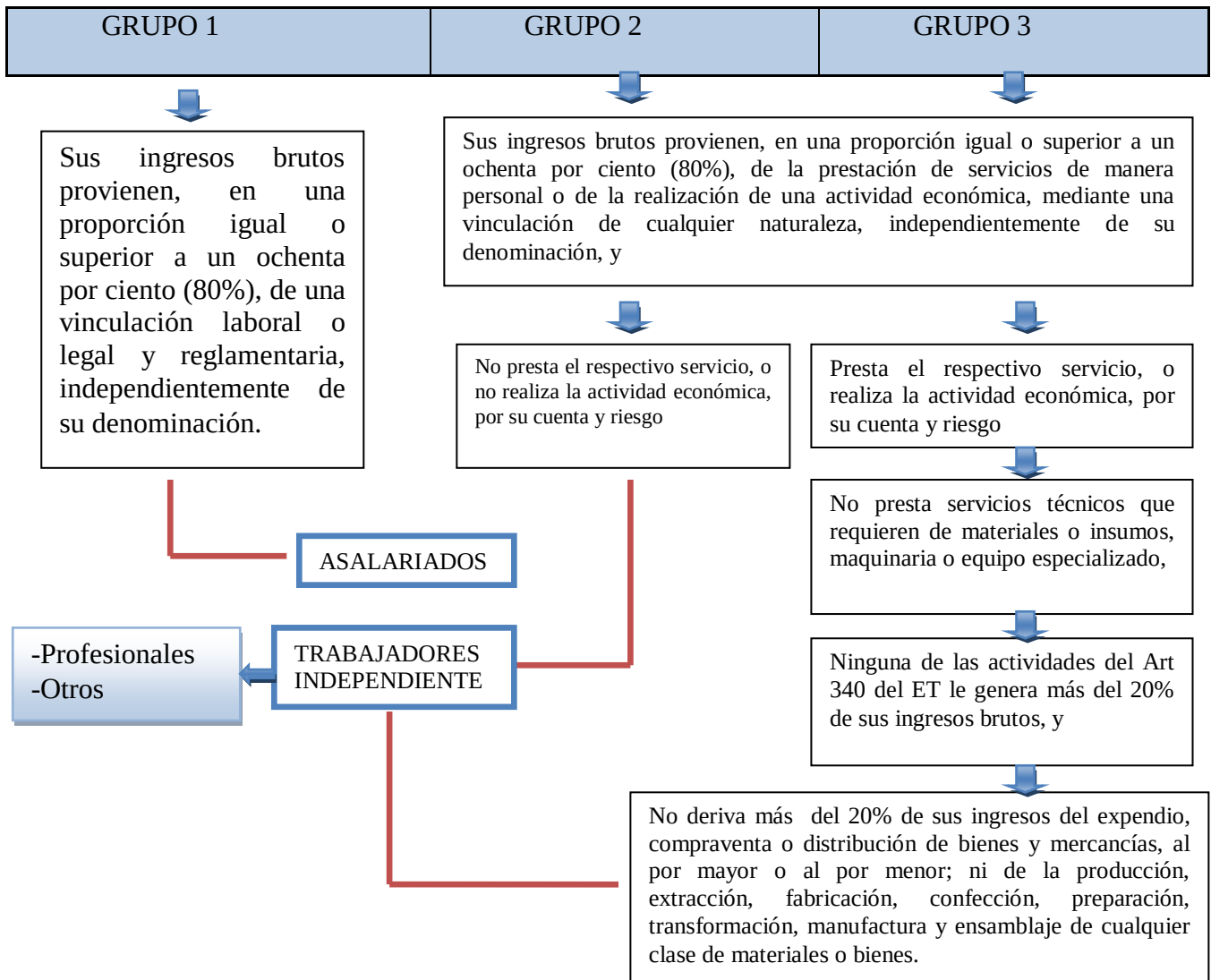


Grafico 4 Clasificación Personas Naturales

Con la reforma entran a ser parte de la categoría de empleados no solo las personas naturales que estén vinculadas a una compañía mediante un contrato (asalariados), sino las que prestan servicios de manera personal siempre y cuando no utilicen insumos o maquinaria especializada, como las personas que ejercen profesiones liberales que son las actividades que se desarrollan en función del intelecto que lo acredite un título académico, tales como: los abogados, arquitectos; y también las personas que prestan servicios técnicos que es desarrollo de arte u oficio.

Metodos de Determinacion del Impuesto

La persona que se encontraba dentro de la categoría de empleados determinaba el impuesto a cargo mediante el sistema ordinario pero ahora quedaron estipulados tres sistemas de determinación adicionalmente al sistema ordinario, el Impuesto Minimo Alternativo Nacional “IMAN” e Impuesto Minimo Alternativo Simple “IMAS”.

Para determinar su impuesto de renta por el sistema ordinario, la base gravable es la renta líquida gravable. La base gravable bajo el sistema IMAN, aplicable a empleados, es la Renta Gravable Alternativa (RGA) determinada de acuerdo al art. 332 del E.T., esta también aplica para el IMAS.

SISTEMA ORDINARIO	IMAN	IMAS
-------------------	------	------

DEFINICION	DEFINICION	DEFINICION
Es un sistema de determinacion del Impuesto de Renta para personas naturales y juridicas Titulo I del Libro I E.T.	Segun el Art 331 del E.T. es un sistema presuntivo y obligatorio de determinación de la base gravable y alícuota del impuesto sobre la renta y complementarios para las personas clasificadas como empleados	Segun el Art 334 del E.T: es un sistema de determinación simplificado del impuesto sobre la renta y complementarios, cuya RGA en el respectivo año gravable sean inferior a cuatro mil setecientas (4.700) UVT.

DETERMINACION Art 26 E.T.		DETERMINACION Art 332 E.T.		DETERMINACION Art 332 E.T.	
+	TOTAL INGRESOS	+	TOTAL INGRESOS	+	TOTAL INGRESOS
-	INCRNGO	-	Dividendos y participaciones no gravados	-	Dividendos y participaciones no gravados
-	Devoluciones, rebajas y descuentos	-	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	-	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño
=	Ingresos netos	-	Aportes obligatorios al sistema de seguridad social a cargo del empleado	-	Aportes obligatorios al sistema de seguridad social a cargo del empleado
-	Costos	-	Gastos de representacion exentos	-	Gastos de representacion exentos
=	Renta bruta	-	Pagos catastroficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	-	Pagos catastroficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS
-	Deducciones	-	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	-	Pérdidas por desastres o calamidades públicas
=	Renta Liquida	-	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio domestico	-	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio domestico
	Renta Presuntiva	-	Costo fiscal de los bienes enajenados	-	Costo fiscal de los bienes enajenados
-	Rentas exentas	-	Otras indemnizaciones lit. i) Art. 332 E.T.	-	Otras indemnizaciones lit. i) Art. 332 E.T.
=	Renta liquida gravavable	-	Retiros findos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantias y cuentas AFC	-	Retiros findos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantias y cuentas AFC
*	Tarifa 241 Art E.T.	*	Tarifa Art 333 E.T.	*	Tarifa Art 334 E.T.
=	Impuesto de Renta	=	Impuesto neto de renta	=	Impuesto neto de renta
-	Descuentos tributarios				
=	Impuesto neto de renta				

Grafico 5 Metodo de Determinacion del Impuesto de Renta y Complementarios PN

Se deberá de declarar y pagar el impuesto que resulte mayor de aplicar los métodos del sistema ordinario y el IMAN, como se estipula en el Art 330 de la Ley 1607 de 2012 para la categoría de empleados, recordando que con el sistema ordinario no se deberá de calcular renta presuntiva debido a que en este caso el IMAN opera como presuntivo; de lo que se infiere que en caso de encontrarse clasificado en esta categoría estará sujeto a aplicar estos dos métodos de determinación.

En el caso de que los empleados cuyos ingresos brutos en el respectivo año gravable sean inferiores a cuatro mil setecientas (4.700) UVT, podrán determinar el impuesto por el sistema del Impuesto Mínimo Alternativo Simple IMAS y ese caso no estarán obligados a determinar el impuesto sobre la renta y complementarios por el sistema ordinario ni por el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional IMAN y en caso de aplicarse y cumplirse las siguientes condiciones:

- Presentación oportuna y en debida forma
- Pago dentro de los plazos señalados por el Gobierno Nacional.
- La administración no tenga prueba sumatoria sobre la ocurrencia de fraude.

El termino de firmeza sera en seis meses, según se estipula en el Art 335 E.T.

Retencion en la fuente

En la aplicación de la retención en la fuente para las personas clasificadas en la categoría de empleados antes del 2013 se empleaba solo el procedimiento estipulado en el Art 383 E.T. pero se establecio un procedimiento mas, es decir, que actualmente

operan dos procedimientos que deben ser aplicados y comparados y el que resulte mayor se deberá practicar.

Entre otros cambios presentados, esta: Que se limitó 3.800 UVT anuales, los aportes a fondos voluntarios de pension, mas los obligatorios y para la Construcción. Para la renta exenta se calculaba antes de descontar las deducciones ahora se debe descontar todos los conceptos (ingresos no gravados y los no constitutivos de renta, los aportes a pensiones y AFC, rentas exentas y deducciones) para aplicar el porcentaje de renta exenta. Y se establecieron límites del 16 UVT Mensuales para la salud prepagada, se eliminó la deducción por educación y se estableció la deducción por dependientes del 10% del ingreso sin que exceda 32 UVT Mensuales, y se pueden deducir los intereses por préstamos de vivienda sin que tenga que superar ingresos de 4.600 UVT.

PROCEDIMIENTO 1		
+	INGRESO LABORAL	
-	Ingresos No Gravados	
-	Rentas exentas	
	Aportes Obligatorios Fondo Pensiones	Maximo 30% Ingreso Mensual sin exceder 3.800 UVT Anual
	Aportes Voluntarios Fondo Pensiones	
	Aportes al Fomento de la Construcción	
-	Deducciones	
	Intereses Préstamos de Vivienda	
	Salud Obligatoria	Aporte año anterior
	Medicina Prepagada	Maximo 16 UVT
	Seguros de Salud	
	Dependientes	Maximo 10% del salario Mensual pero sin exceder 32 UVT Mensuales
=	Base Renta Exenta	

PROCEDIMIENTO 2		
+	INGRESO LABORAL - PM	
-	Ingresos No Gravados	
-	Rentas exentas	
	Aportes Obligatorios Fondo Pensiones	Solo aportes obligatorios
-	Deducciones	
	Salud Obligatoria	
	A.R.L.	
=	Base Retención	
*	Tarifa Art 384 E.T.	



APLICA SOLO A EMPLEADOS
DECLARANTES DE RENTA

-	Renta Exenta	25%
=	Base Retencion	
*	Tarifa Art 383 E.T.	

Grafico 6 Retencion en la Fuente

Para la retención en el procedimiento dos se aplicara en el mes de junio y Diciembre el calculo del ingresos recibo en cada mes pára determinar el monto fijo a descontar por concepto de retención.

Adicionalmente las personas clasificadas en esta categoría podrán solicitar que se les aplique un porcentaje mas alto de retención para lo cual deberá solicitarlo por escrito según el Paragrafo 2 del Art 384 E.T.

Beneficios Sociales Y Económicos De Los Cambios En La Determinación Del Impuesto De Renta Y Complementarios De Las Personas Naturales Clasificadas Como Empleados.

Ademas de los cambios presentados en el concepto de empleado, en la determinación del impuesto y en la aplicación de la Retencion en la Fuente, se presento cambios en los requisitos o topes para declarar renta asi:

2013	2012	DIFERENCIA	%
INGRESOS			
\$ 37.577.000	\$ 106.098.000	\$ (68.521.000)	(64,58)
PATRIMONIO BRUTO			
\$ 120.785.000	\$ 117.221.000	\$ 3.564.000	3,04
COMPRAS Y/O CONSUMOS			
\$	\$	\$	

75.155.000	72.937.000	2.218.000	3,04
------------	------------	-----------	------

CONSIGNACIONES, DEPOSITOS O INVERSIONES			
\$	\$	\$	
120.785.000	117.221.000	3.564.000	3,04

Grafico 7 Requisitos o Topes para Declarar Renta PN 2013-2012

Estos montos expresados en el concepto de ingresos antes de la reforma era 4.073 UVT para los asalariados y después de esta quedo definida en 1.400 para todos estos contribuyentes que al observar la diferencia entre los dos años representa 61,54% debido a que el 3,04 % en pesos se debe al aumento que se genera en la UVT para cada año, la disminución de esta base representara un aumento en el recaudo de este impuesto a partir del 2013 recordando que no aplica para las declaraciones del 2012 debido a que las normas no se n pueden aplicar retroactivamente.

Entre las causas de la disminución de la base en el concepto de ingresos, y los cambios generados en el concepto de empleados y determinación del impuesto, esta que en la ultima década es notable apreciar la gran problemática de déficit fiscal por el cual atraviesa nuestro país y el interés de entrar a ser parte de la OCDE, se reestructura esta normativa con el fin de incentivar la creación de empleo y de empresas o de su formalización por medio del incentivo que se genero con la creación del nuevo impuesto para la Renta Equidad CREE con una tarifa de 8% del 2013 hasta e 2015 y posteriormente pasara a 9% con el cual las personas jurídicas y las personas naturales con mas de dos empleados en salario de hasta el monto de \$10.000.000 se benefician por la exencion de pago de parafiscaes, como lo son: la salud, SENA e ICBF, dándoles como equivalencia la disminución en la tarifa de impuesto de renta del 33% al 25%. La disminución de la contribución por Salud del 8,5%, SENA 2% e ICBF 3% para un total de 13,5% de ingresos que no percibiría la Nacion para la

financiación de estos rubros y en donde el aumento o el reemplazo de este recaudo se generaría con los ingresos de las declaraciones de renta de personas naturales.

En referencia con el Proyecto del Presupuesto General de la Nación del 2011, el ingreso por concepto del impuesto de renta corresponde a un recaudo del 93% dentro del grupo de los impuestos directos que constituyen el 44% del ingreso tributario, el cual constituye a su vez el 99% de los ingresos corrientes de la Nación.

Esto cambios generarían en términos de cifras como lo enuncia el reporte de Asobancaria elaborado el 29 de Enero del 2013, “sobre la estimación de personas que debe aplicar las nuevas depuraciones para la liquidación del impuesto de renta complementarios como es el IMAN- Impuesto Mínimo Alternativo Nacional y el IMAS – Impuesto Mínimo Alternativo Simple, indica que se trata de 500 mil declarantes que aportan cerca de 3% de los impuestos del país. El recaudo adicional que se espera por cuenta del IMAN (\$3,2 billones) implica duplicar la tributación de este grupo de contribuyentes. De ahí la importancia de tener claridad sobre quienes quedaron clasificados como empleados.

Dando una interpretación al Art 329 E.T. se entiende por profesionales independientes, los prestadores de servicios liberales o servicios técnicos por su propia cuenta y riesgo, siempre que cumplan con el porcentaje de ingresos estipulado de ley, haciendo énfasis que en esta categoría están todas las profesiones de manera independiente y que asuman riesgos y costos para generar sus ingresos. Lo que radicaría en este caso que estas personas en la depuración del impuesto de renta y complementarios no pueden deducir estos costos en la depuración del IMAN, como

inicialmente se había considerado si hubieran pertenecido a trabajadores por cuenta propia. Este cambio conllevó a que quinientas mil personas tuvieran que aplicar el IMAN, contribuyendo así un tres por ciento (3%) a los ingresos de la nación del total del recaudo por concepto de impuestos indirectos de nuestro país Colombiano.

El Gobierno recaudó por el año gravable 2011 cerca de ochenta y siete billones de pesos (\$87 billones), de los cuales treinta y cinco billones de pesos (\$35 billones) corresponden a ingresos por el impuesto de renta de personas naturales y jurídicas y de estos, el dos mil seis billones de pesos (\$2.6 billones) corresponden a los aportados por declarantes de renta catalogados en la reforma tributaria como empleados. El medio millón de personas naturales que declaran renta el 10% de las personas a las que se les realiza retención en la fuente. Así lo reveló el reporte de Asobancaria fecha de publicación 29 Enero de 2013.

También en el enfoque de Asobancaria reveló que por cuenta de la aplicación del IMAN en 2013, el Gobierno espera recaudar tres mil doscientos billones de pesos (\$3.2 billones) adicionales. Es decir, básicamente la misma población deberá pagar más del doble de lo aportado en 2011. Esta cifra es inferior a la prevista por el Gobierno en la exposición de motivos de la reforma tributaria: \$ 4,7 billones adicionales. La expectativa se redujo durante el debate en el Congreso por cuenta de que las tarifas del IMAN disminuyeron y se excluyó de su aplicación a las personas naturales no clasificadas como empleados (trabajadores por cuenta propia rentistas de capital).

Por lo tanto al analizar los \$35 billones recaudados por impuesto de renta en el año 2011, el recaudo por personas jurídicas sería los \$35 billones menos 2.6 billones de las personas naturales, dando como resultado \$32.4 billones, de los cuales al suponer que sea solo sobre la tarifa del 33%, el 8% de esta que representaría desde el 2013 el recaudo por CREE estaríamos hablando de \$7.8 billones; que al compararlos con el recaudo que se generaría en la categoría de empleados estaríamos hablando de \$2.6 billones mas \$3.2 billones para un total de \$5.8 billones por lo tanto el incremento en el recaudo estaría cubriendo en promedio el 40% de lo dejado de recaudar en el impuesto de renta de las personas jurídicas.

Este menor valor recaudado en las personas jurídicas que fue reemplazado en parte por la tributación de las personas con el fin de promover el empleo ha generado los siguientes efectos al examinar las estadísticas del DANE con respecto a la tasa de desempleo:

Tasa de desempleo 2010-2014

AÑO	%
2011	10.8%
2012	10.4%
2013	9.6%
2014	9.1%

Fuente: www.dane.com.co

Según estas estadísticas en el año 2014 se presentó la tasa de desempleo mas baja durante catorce años generando mas de dos millones y medio de empleos como lo cito

el Presidente Juan Manuel Santos, teniendo en cuenta esta disminución durante este lapso de tiempo si se ha presentado un impacto en la generacion de empleo, porque al suponer que estos nuevos empleos sean a un monto de \$800.000 estaríamos hablando de 2 billones de pesos.

Cambios frente a los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

El sistema tributario en Colombia se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad como se enuncia en el Art 363 de la Constitucion Politica de Colombia, de la siguiente forma:

- Principio de Equidad: En materia tributaria esta relacionado con la capacidad de pago del contribuyente que significa imponer cargas y otorgar beneficios de forma indistinta, de manera que todos los contribuyentes paguen o se beneficien. Esta a la vez se divide en: en primer lugar en equidad horizontal que significa igual carga impositiva a igual base gravable y en segundo lugar en equidad vertical que significa mayor carga impositiva a mayor base gravable. Es un principio que va condicionado de acuerdo a los ingresos que perciben los ciudadanos para establecer su contribucion con el Estado.
- Principio de Eficiencia: Se refiere al recaudo del impuesto en cuanto a los recursos empleados para su obtención, es decir, sus costos y estrategia para su recaudación no deberán superar lo percibido.

- Principio de Progresividad: Esta relacionado con la capacidad de pago de los contribuyentes para lo cual se debera tener en cuenta la forma de distribuir la carga impositiva, es decir asociar a los ingresos los posibles gastos y de la estimación resultando si aplicar la carga impositiva.

Al analizar los cambios presentados en el impuesto de renta de personas naturales clasificadas en la categoría de empleados frente al principio de equidad vertical en lugar de incrementar el recaudo a las personas de mayores ingresos se gravo a los de menos ingresos teniendo en cuenta el tope establecido para las vigencias desde el 2013 que disminuyo en mas del 100%. Y en cuanto al principio de progresividad realmente la reforma tendría no analizo la carga impositiva impuesta a contribuyentes con un promedio de ingresos de \$3.300.000 teniendo en cuenta el costo de vida actual relacionando factores como educación, alimentación, vivienda, transporte entre otros,

Conclusiones

El impacto generado por los cambios de la reforma tributaria Ley 1607 del 2012 son los siguientes:

- Entran a clasificarse en la categoría de empleados además las personas naturales que están vinculados por medio de un contrato a una compañía, las que prestan servicios de manera personal como los profesionales y las que prestan servicios técnicos que no utilicen insumos o maquinaria especial; teniendo como referente que sus ingresos sean iguales o superiores al 80%.
- Las personas naturales clasificadas en la categoría de empleados deberán determinar su impuesto de renta por el sistema ordinario e IMAN, y aplicar el mas alto de los dos; será opcional para la persona que perciba ingresos inferiores a 4.700 UVT podrá determinar su impuesto por el IMAS sin necesidad de realizar la comparación enunciada, cumpliendo los requisitos establecidos, en este ultimo caso la declaracion quedara en firme en seis meses y no en dos años con los otros dos sistemas; aunque la tarifa de este impuesto es progresiva y mayor al de los otros dos sistemas lo que representa un mayor valor a pagar del impuesto.
- Para efectuar la retención en la fuente a las personas clasificadas en la categoría de empleados se deberá establecer primero si es declarante de renta para realizar el procedimiento dos y compararlo con el uno aplicando en el que resulte mas alto.
- Con respecto a los beneficios económicos y sociales la disminución de los

requisitos para declarar renta en la base del concepto de ingresos, con el cambio del concepto de empleado y con las tarifas progresivas que se generaron con los sistemas de determinación IMAN e IMAS; según las cifras se entro a recaudar mas del doble que en el año 2011, lo que reemplazo en un 40% el recaudo del 8% dejado de percibir por la disminución del 33% al 25% de la tarifa del impuesto de renta para las personas jurídicas.

Este 8% entro a constituir el nuevo Impuesto para la equidad CREE para financiar los parafiscales de la exencion concedida a las empresas y personas naturales con mas de dos empleados con el propósito de incentivar el empleo lo que genero la ocupación colombiana de mas dos millones y medios de empleos llegando a la tasa de desempleo mas baja en los últimos años, debido a que un costo o gasto de un empleado disminuyo en un 13,5% para las compañías a cambio de gravar a las personas con promedio de \$3.300.000 ingresos mensuales.

El desconocimiento por parte de las personas naturales de estos cambios no ha generado reacciones actualmente notables, solo les interesa saber si les corresponde declarar renta debido a las multas que ello genera; puesto que en los últimos años el tema de la corrupción en el Estado ha generado desconfianza en la administración de los recursos de la sociedad, esto acompañado de los intereses individuales, solo ha dado como resultado la despreocupación de dejar que los cambios políticos, sociales y económicos se queden delegados en ciertas manos y sin conceso de la ciudadanía; es decir, las cosas pasan sin ninguna novedad, la sociedad solo critica pero no hace nada por mejorar la calidad de vida, por reclamar lo incorrecto, por buscar mas equidad o igualdad.

Bibliografía

- Colombia, Congreso Nacional de la Republica. (Diciembre 26 del 2012). “*Ley 1607 del 2012*, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones adoptada en Colombia, el 26 de Diciembre del 2012”.
- Colfondos Pensiones y Cesantías del grupo Scotiabank. *¿ Cómo lo impacta a usted la Reforma Tributaria?*. Recuperado de:
<https://www.colfondos.com.co/documents/10157/141404/Coi%CC%80mo+lo+impac+ta+a+usted+la+Reforma+Tributaria+2014.pdf/3f6e9ca7-d33c-469a-9ac3-d349d8185cdc>
- Stefano, F. (15 de Enero de 2013). *Las verdades de la Reforma Tributaria...* El tiempo. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12517482>
- Libardo, S. A. *Reforma Tributaria, Desigualdad y Pobreza en Colombia*. Recuperado de: http://www.viva.org.co/cajavirtual/svc0336/pdfs/articulo029_336.pdf
- (27 de Diciembre del 2012). *Reforma tributaria mejorará condiciones laborales y de equidad de la población*. El Espectador. Recuperado de:
<http://www.elespectador.com/noticias/economia/reforma-tributaria-mejorara-condiciones-laborales-y-de-articulo-394229>

- *Así serán los impuestos según su ingreso con la Reforma Tributaria*. Recuperado de:
<http://www.ascoop.coop/asi-seran-los-impuestos-segun-su-ingreso-con-la-reforma-tributaria/>
- Asobancaria. (29 de Enero de 2013). *Reforma Tributaria: El impacto para las personas Naturales*. Publicado por Instituto Nacional de Contadores Públicos Colombia. Recuperado de: <http://www.incp.org.co/document/reforma-tributaria-el-impacto-para-las-personas-naturales/>
- (06 de Febrero de 2014). *Más Colombianos deberán declarar renta en el 2014*. Diario El Pais. Recuperado de:
<http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/colombianos-deberan-declarar-renta-2014>
- (21 de Junio del 2014). *¡Llego la DIAN*. Revista Semana. Recuperado en:
<http://www.semana.com/economia/articulo/empiezan-correr-plazos-para-que-las-personas-naturales-declaren-renta/392703-3>
- Ministerio de Hacienda y Credito Publico. (04 de enero de 2012). *Presupuesto General de la Nacion, Informe de ejecución presupuestal acumulado a diciembre del 2011*. Recuperado de:
<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelanacion/EjecucionEPGN/2011/ACUMULADO%20A%20DICIEMBRE%202011.pdf>

- Ministerio de Hacienda y Credito Publico. *Recursos del Presupuesto General de la Nacion*. Recuperado de:
<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/siif/Capacitacion/Definici%F3n%20Recursos%20del%20PGN.pdf>
- Contraloria General de la Republica. (Agosto 2012). *Situacion de las Finanzas del Estado 2011*. Recuperado de:
http://www.contraloriagen.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=9eca3b63-81c7-4672-bb38-af9a9e9fc4cf&groupId=10136
- Contaloria General de la Republica. *Comentarios al Proyecto de Presupuesto General de la Nacion 2011*. Recuperado de:
<http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/5709535/Comentarios+al+proyecto+de+Presupuesto+General+de+la+Naci%C3%B3n+2011.pdf/d2366735-0b5b-4d6f-aedd-a38527a751d5>
- Roberto, J. (20 de Octubre de 2012). *El Impuesto a la Renta en Colombia*. La Republica. Recuperado de: http://www.larepublica.co/el-impuesto-la-renta-en-colombia_23638
- Colombia, Ministerio de Hacienda y Credito Publico. (27 de Diciembre de 2013). *“Decreto 3032 del 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario”*.